

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS  
"CENTURIA" CON LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE PERÚ**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO  
Y EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "INTERREGIONAL".**

**COMPARECEN**

A los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós; concurren, por una parte, los representantes legales, **El Dr. Emilio Armando Guevara Troche**, en carácter de Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, con C.I. N° 1.904.009., la Vice Presidenta del Consejo Superior la **Mg. Luz María Benegas de Guevara**, con C.I. N° 1.590.229.- y el **Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú**, Secretario Gral. del C.S.E., con C.I. N° 4.036.013, quienes representan al Instituto Superior en Ciencias Empresariales "CENTURIA" CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 2947, con domicilio en las calles Herrera N° 1640 c/República Francesa, de la Ciudad de Asunción, y por la otra, la UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, con domicilio de su Sede Central en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y subsedes académicas en las ciudades de Tarija, Potosí, Cochabamba, La Paz, Trinidad, Sucre y Oruro en el Estado Plurinacional de Bolivia, representado en este acto por el **Ing. Carlos Cuéllar Aguilera**, con Cédula de Identidad N° 1731223 BN, en carácter de Rector Nacional, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO**.

LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA "CENTURIA" CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 2947, Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO y la asunción de las obligaciones contenidas en él:

**EXPONEN**

- I- La UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO y el Instituto Superior en Ciencias Empresariales "CENTURIA", consideraran beneficioso para ambas partes oficializar y concretar el marco para llevar a cabo acciones específicas de cooperación, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de programas académicos y de investigación de ambas Instituciones de Educación.

Por tanto, deciden suscribir el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto acrecentar la cooperación científica y técnica entre ambas Instituciones.

**SEGUNDA-DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre las mismas podrá realizarse mediante las siguientes acciones:

- a) Intercambio académico por periodos variables según programas a ser desarrollados, que estarán dirigidos a profesionales conforme a su área del saber.



Dirección CENTURIA: Herrera 1681 c/ Rca. Francesa - teléfonos: (021) 496 457 - Asunción Paraguay

Dirección Universidad Privada Domingo Savio: Av. Japón 250 - Teléfono: (591) 33418541 - Santa Cruz Bolivia



- b) Actividades conjuntas y participación de académicos, profesionales Universitarios y alumnos de ambas instituciones como también de especialistas que se beneficiaran en el desarrollo académico y profesional a través de asesoría, cursos, seminarios, congresos, proyectos de investigación, y todo tipo de actividades académicas.
- c) Publicaciones conjuntas e intercambio de publicaciones.
- d) Planificación, desarrollo y organización de actividades académicas de Postgrado dirigido a profesionales Universitarios bajo la adecuación y estructura pedagógica curricular conforme a las necesidades de cada área del saber.
- e) Extensión y actualización de cursos de grado universitario y Postgrado, dirigidos a profesionales de grado Universitario de ambas Instituciones, bajo la implementación del desarrollo curricular de las ofertas académicas en las Instituciones involucradas bajo las orientaciones, verificaciones del proceso académico y defensa del trabajo final de grado en la Institución Universitaria de origen.
- f) En cuanto a los procesos administrativos y/ o financieros del desarrollo curricular las mismas serán canceladas y evaluadas al término del proceso académico para dar derecho al trabajo final de grado y posterior titulación.

Las diferentes actividades académicas serán desarrolladas conforme a las normativas, reglamentaciones y legislación establecidas por las leyes de educación superior de cada país, dentro de las políticas educativas establecidas, así mismo por las reglamentaciones y leyes que le acreditan en su libertad académica a cada institución.

#### TERCERA-PROGRAMAS CONCRETOS

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan que, en una primera instancia, se comprometen a crear "Programa de Intercambio de Estudiantes", que contemplen el grado de los dos estudiantes de cada Institución. Los procesos de los estudiantes que serán beneficiados en el presente convenio se adecuarán a los planes y programas de cada Institución, conforme a los reconocimientos de material por ambas Instituciones para la homologación correspondiente.

#### CUARTA-AUTONOMÍA

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán particularmente lo que corresponde a cada una.

#### QUINTA-DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Así mismo, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente, mediante comunicación escrita y notificando a las otras, con sesenta días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. No obstante, los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución en la fecha prevista para rescisión del convenio se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.



Dirección CENTURIA: Herrera 1681 c/ Rca. Francesa - teléfonos: (021) 496 457 - Asunción Paraguay

Dirección Universidad Privada Domingo Savio: Av. Japón 250 - Teléfono: (591) 33418541 - Santa Cruz Bolivia



Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del consejo superior

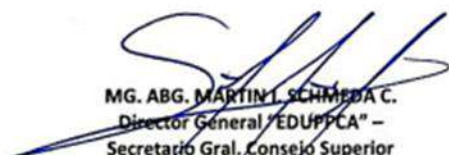
#### SEXTA-MODIFICACIÓN

Las partes se comprometen a adaptar el presente convenio en caso de que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO y/o el consejo superior del Instituto Superior de Formación Universitaria "CENTURIA". Las partes pueden enmendar por adición, modificación o suspensión y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.

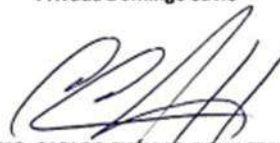
Todos aquellos proyectos académicos que tengan relación al presente convenio marco serán establecidos como anexo de extensión dentro del marco del convenio en específico según la intencionalidad de ambas partes.

En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Por el Instituto Superior en Ciencias  
Empresariales y Administrativas

  
MG. ABG. MARTIN I. SCHMIEDA C.  
Director General "EDUPPCA" –  
Secretario Gral. Consejo Superior  
Ejecutivo

Por la Universidad  
Privada Domingo Savio

  
ING. CARLOS CUÉLLAR AGUILERA  
Rector Nacional

Por el Instituto Superior en Ciencias  
Empresariales y Administrativas

  
MG. LUZ MARÍA BENEGAS DE GUEVARA  
Director General "CENTURIA" – Vice  
Presidenta Consejo Superior Ejecutivo



Por el Instituto Superior en Ciencias  
Empresariales y Administrativas

  
DR. EMILIO A. GUEVARA T.  
Director General "INTERREGIONAL" –  
Presidente Consejo Superior Ejecutivo